

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2022-00133, indicándose que se allegó el oficio ORIPMAN 1002022EE004604 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-66397

Se indica que, revisado el certificado de tradición, se advierte que según la anotación No. 2, existe hipoteca a favor del señor Fermín Rivera. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 498

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00133

DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS CHINCHINA

DEMANDADO: MARÍA YOLANDA LOPEZ VARGAS Y OTRO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, el oficio 1002022EE004604 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-66397.

De otro lado, y advertido que, del Certificado de Tradición, según la anotación No. 2, se desprende la existencia de una Hipoteca a favor del señor FERMÍN RIVERA; es así que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 462 del C. G. P, se ordena la citación del aludido acreedor hipotecario para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante este mismo despacho bien sea en proceso separado o dentro del presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal que se le hará de este proveído, la que se surtirá como lo disponen los Artículos 289 y s. s ibídem, en concordancia con lo reglado en la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que suministre la dirección para notificación personal del acreedor hipotecario.

Una vez se cumpla el trámite anterior, se realizaron los ordenamientos correspondientes para el secuestro del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PNCCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7ba327375853c98efe4f15c5024579a0474c979e881bd9a932731d8f22d84c**

Documento generado en 09/12/2022 03:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>